



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-40-03-002-**2022-00756-00**
DEMANDANTE (S): BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO (S): SULENY CAROLINA SANCHEZ DORADO
JESUS IVAN LOPEZ PALECHOR
PROCESO: EJECUTIVO

Auto Interlocutorio Nro. 1889

Vista la solicitud que antecede y de la revisión del proceso (con sentencia), encontramos que la documentación aportada permite darle trámite a la solicitud de terminación del proceso aportada con anterioridad, en consecuencia, el Juzgado.

D I S P O N E:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso con sentencia, por actualización del pago de las mensualidades del crédito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto.

TERCERO: ORDENAR el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del bien mueble identificado con PLACA: **JGS589**, MARCA: MAZDA, CLASE: AUTOMOVIL, COLOR: AZUL METÁLICO, matriculado en la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRASPORTE DE POPAYÁN, de propiedad de la parte demandada quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.116.236.644. Medida que fuera comunicada mediante oficio No.017 del 16 de enero de 2023. OFÍCIESE por secretaria.

CUARTO: ORDENAR la entrega del bien mueble identificado con PLACA: **JGS589**, MARCA: MAZDA, CLASE: AUTOMOVIL, COLOR: AZUL METÁLICO, matriculado en la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRASPORTE DE POPAYÁN, al señor Carlos Felipe Mosquera Ortega quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 1.061.795.987. OFÍCIESE por secretaria.

CUARTO: No hay lugar a ordenar el desglose del título ejecutivo base de la presente ejecución, por cuanto el proceso ejecutivo se presentó conforme al Decreto 806 de 2020, por correo electrónico con copias digitales y los documentos originales se encuentran en poder de la parte demandante.

QUINTO: UNA vez en firme la presente providencia archívese

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JP

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ad2b81c912f63fd0c2cc01fce3544929aab71f04bb12aee24ae882f18d52430**

Documento generado en 09/08/2023 04:44:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>